

ACUERDO N° 186.- En la Ciudad de San Luis, a DIECINUEVE días del mes de Marzo de Dos Mil Trece, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ, LILIA ANA NOVILLO, OMAR ESTEBAN URÍA, FLORENCIO DAMIÁN RUBIO, y OSCAR EDUARDO GATICA.-

DIJERON: Visto la necesidad de dotar al edificio Dr José Ramiro Podetti de la ciudad de Villa Mercedes de un Buffet para el uso tanto del personal judicial, como de profesionales y justiciables que concurren al mismo. Por Ello

ACORDARON: I) AUTORIZAR a la Secretaria Administrativa de la Segunda Circunscripción Judicial a llamar al Concurso de Precios N° 1/2013, y en conformidad a la normativa establecida en el Artículo N° 98 de la Ley N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público, como asimismo Acuerdo N° 728/2011 S.T.J.

La apertura del presente Concurso tendrá lugar el día 03 de ABRIL del corriente año, a la hora 10:00 (Diez) en la Secretaria Administrativa de la 2da Circunscripción Judicial sito en el Edificio de Tribunales, 1° piso de la Ciudad de Villa Mercedes, para lo especificado en el Pliego de Condiciones.-.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Corresponde a Concurso de Precios N° 01/13 con apertura el día 03 de ABRIL de 2013, a la hora 10:00 (Diez) en la Secretaria Administrativa de la Segunda Circunscripción Judicial, para brindar el servicio de Buffet del Edificio Dr Jose Ramito Podetti de la Ciudad de Villa Mercedes. Los oferentes deberán ajustar sus ofertas al Pliego de Condiciones Generales y a las especificaciones establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares, que podrán ser consultados en la Secretaria Administrativa de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Lavalle extremo Sur , 1° Piso del Edificio de Tribunales hasta el día 27 de Marzo de 2013 inclusive, en horario normal de 7:00 a 13:00 hs.

Con lo que se dio por finalizado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniqué a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.

PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE PRECIOS N° 1/2013

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS PARA OTORGAR EN CONCESION EL SERVICIO DE BUFFET DEL EDIFICIO JUDICIAL DR. JOSE RAMIRO PODETTI DE LA CIUDAD DE VILLA MERCEDES.-

ARTICULO 1°.- OBJETO DEL LLAMADO

Este llamado tiene por objeto la explotación de un buffet dentro del ámbito del Edificio Judicial Dr. JOSE RAMIRO PODETTI (en adelante “EL EDIFICIO”), sito en parque Costanera de la Ciudad de Villa Mercedes, en carácter de concesión, para autorizar al futuro concesionario a hacer uso del local e instalaciones para la venta de bebidas y comestibles a quienes trabajan en dicho edificio y a quienes concurren diariamente (justiciables y profesionales), de acuerdo a las especificaciones del presente Pliego.-

ARTICULO 2°.- FINALIDAD

El Servicio de Buffet tiene como finalidad brindar a las personas que trabajan o que circunstancialmente se encuentran en el Edificio la posibilidad de adquirir refrigerios o colaciones a un costo reducido y con elementos y manufactura de primera calidad, y/o artículos de primera necesidad.-

ARTICULO 3°.- ALCANCE

El presente Concurso de Precios no obliga al Poder Judicial de la Provincia de San Luis a adjudicar la concesión, ni crea a favor del Oferente derecho alguno a la adjudicación.-

ARTICULO 4°.- CONSENTIMIENTO

La formulación de oferta implica el conocimiento, conformidad y aceptación de este Pliego de Bases y Condiciones, sus anexos, las notas aclaratorias y toda otra documentación emanada del órgano competente del Poder Judicial de la Provincia.-

Ello implica la renuncia expresa de los Oferentes a todas las acciones y derechos que no se funden en el presente Pliego de Bases y Condiciones de este Concurso de Precios.-

ARTICULO 5°.- TRIBUNALES COMPETENTES Y CONSTITUCION DE DOMICILIO

Para todas las cuestiones legales y/o judiciales que puedan suscitarse en este CONCURSO DE PRECIOS, las PARTES se someterán, sin excepción, a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Como requisito indispensable para reclamar por la Vía Judicial deberá agotarse previamente la vía Administrativa.

A los efectos de este CONCURSO DE PRECIOS se deberá constituir Domicilio Legal en la Ciudad de Villa Mercedes.-

ARTICULO 6°.- ENTREGA DE PLIEGOS

Los interesados podrán adquirir los pliegos en la Secretaría Administrativa de la Segunda Circunscripción Judicial, sita en Parque Costanera, Edificio José Ramiro

Podetti, desde la fecha de publicación del concurso, hasta el día 27 del mes de Marzo del corriente año, en el horario de 07 hs. A 13 hs.

Fijase en la suma de PESOS TRESCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 300,00) el valor del Pliego del Concurso de Precios. Para obtener el mismo, previamente deberá depositarse dicho importe en la Cuenta Corriente N° 101-20-409002/03, radicada en el Banco Supervielle S.A., Sucursal San Luis.-

ARTICULO 7°.- CONSULTAS, CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS AL PLIEGO

Los ADQUIRENTES de los Pliegos podrán efectuar consultas sobre el contenido del mismo y requerir aclaraciones. Toda consulta respecto del contenido e interpretación de este Pliego deberá efectuarse en la Secretaría Administrativa de la Segunda Circunscripción Judicial, en días hábiles de 07 hs. A 13 hs.-

En caso de responder, la Secretaría lo hará por resolución que se considerará incorporada al pliego de bases y condiciones.

El Plazo de consulta quedará cerrado automáticamente el día 27 de marzo del corriente año; transcurrido dicho plazo no se evacuará consulta alguna ni se aceptará reclamo alguno referente a deficiencias o falta de información respecto a estipulaciones del pliego.-

La Secretaría Administrativa podrá no responder aquellas consultas que se consideren suficientemente claras en el pliego.-

ARTICULO 8°.- PLAZOS

Todos los plazos establecidos para el CONCURSO DE PRECIOS se contarán en días hábiles administrativos. Cuando el vencimiento del plazo coincida con un día feriado, se extenderá dicho vencimiento hasta el primer día hábil inmediato siguiente, a la misma hora.

No serán tenidas en cuenta aquellas ofertas que lleguen por Correo o cualquier otro medio con posterioridad al acto de apertura, aun cuando se justifique con el matasellos u otro elemento haber sido despachado oportunamente. Quienes se presenten al concurso de precios deberán concurrir a la Secretaría Administrativa de la Segunda Circunscripción Judicial, hasta el día...27 de marzo del corriente año, en el horario de 07 hs. A 13 hs. Para retirar las comunicaciones complementarias, si las hubiere.-

ARTICULO 9°.- COSTO DE LA PREPARACION

Los Adquirentes sufragarán todos los gastos relacionados con la preparación y presentación de su oferta en el CONCURSO DE PRECIOS y el Poder Judicial no será responsable, en caso alguno, de dichos Costos.-

ARTICULO 10°.- PRESENTACION DE LA PROPUESTA

LA DOCUMENTACIÓN SE PRESENTARÁ EN SOBRE CERRADO, sin membretes o marcas que lo identifiquen, en el que se consignará PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS-CONCURSO DE PRECIOS PARA OTORGAR EN CONCESION EL SERVICIO DE BUFFET DEL EDIFICIO JUDICIAL DR. JOSE RAMIRO PODETTI DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, DE LA CIUDAD DE VILLA MERCEDES, SAN LUIS, consignando la fecha y hora de la apertura.

Las enmiendas, raspaduras, interlineados, etc. deberán ser salvadas de puño y letra del Oferente o representante legal debidamente acreditado y con una nueva firma al final.-

Dentro de este sobre se introducirán:

a. El Pliego de Condiciones del Concurso del Precio firmado en todas sus fojas debidamente cumplimentado, con el precio del canon ofrecido que deberá ser igual o mayor al canon base mensual establecido en este pliego y la boleta de pago de la compra del pliego, también firmada en todas sus fojas por el Oferente o su representante legal.

El precio estará expresado en Pesos y no deberá excederse de los dos (2) dígitos en su parte decimal y se incluirá dentro del mismo el impuesto al valor agregado (IVA). En caso de que no se exprese del modo que se indica, se entenderá que el precio ofrecido lleva incluido el impuesto al valor agregado (IVA).

Los proponentes deberán presentar claramente sus ofertas, con el objeto de brindar la más amplia información al respecto.

Se deberán adjuntar folletos descriptivos y toda documentación considerada de interés para una mejor apreciación de la calidad y confiabilidad del servicio ofrecido.

b. **Documentación** que deberá acompañar a la propuesta:

³⁵₁₇ Constancia de adquisición del Pliego del Concurso de Precios extendido por la Secretaría Administrativa de la Segunda Circunscripción Judicial.

³⁵₁₇ El comprobante de la constitución de Garantía de Oferta.

³⁵₁₇ Declaración Jurada expresando que para cualquier cuestión administrativa o judicial que se suscitare, aceptará la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, haciendo renuncia expresa al fuero federal y cualquier otro fuero que con posterioridad al acto se creare o pudiese corresponder.

³⁵₁₇ Denuncia de domicilio real y Constitución de domicilio electrónico en la Ciudad de Villa Mercedes, San Luis.-

³⁵₁₇ Certificado de cumplimiento fiscal ante la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

³⁵₁₇ Certificado extendido por Fiscalía de Estado en el mes en curso, sobre la inexistencia de juicios pendientes con el Gobierno de la Provincia de San Luis sea como actor o demandado.

³⁵₁₇ Declaración Jurada sobre la inexistencia de incompatibilidades para contratar con el Poder Judicial de la Provincia de San Luis.

³⁵₁₇ La nómina de personas, bancos, sociedades o empresas que pueden suministrar información amplia y documentada sobre la capacidad económica y/o comercial del oferente, idoneidad técnica y antecedentes en el ramo.

³⁵₁₇ Toda otra consideración referida a la forma en que se ha de prestar el servicio; equipamiento, maquinarias y elementos que habrán de utilizarse y detalle de las obras que a criterio del adjudicatario se deban realizar para adecuar el espacio otorgado para una mejor prestación del servicio de concesión.

c. **Información:** el oferente deberá suministrar por escrito la información que se indica a continuación, junto con la totalidad de documentación respaldatoria correspondiente:

³⁵₁₇ Personas físicas, sociedades de hecho y apoderados:

oNombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, estado civil y número de documento de identidad,

oNúmero de Código Único de Identificación Tributaria (CUIT)

oManifestación de bienes firmada por Contador Público Nacional y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda.

³⁵₁₇ Personas Jurídica.

oRazón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución y datos de inscripción registral.

oNúmero de Código Único de Identificación Tributaria (CUIT)

oNómina de actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.

oFecha, objeto y duración del contrato social.

oFecha de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

oPresentación de los tres (3) últimos balances generales, dictaminados por Contador Público Nacional y Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda.

³⁵₁₇ Personas Jurídicas en formación:

oFecha y objeto del contrato constitutivo.

oNúmero de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite en el registro correspondiente.

oManifestación de bienes de sus integrantes firmada por Contador Público Nacional y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda.

³⁵₁₇ Uniones Transitorias de Empresas:

oIdentificación de las personas físicas o jurídicas que las integran.

oIdentificación de las personas físicas que integran cada empresa.

oFecha del compromiso de constitución y su objeto.

oFecha y número de inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo.

oDeclaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato.

oPresentación de los tres (3) últimos balances generales, dictaminados por Contador Público Nacional y Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda.

Los oferentes que deseen participar del acto de Concurso de Precios deberán acreditar personería exhibiendo la siguiente documentación a las autoridades de dicho acto:

1.- Personas Físicas: DNI/LE/LC. Si actúa a través de su Representante Legal o Apoderado, deberá acreditar dicha circunstancia con los instrumentos respectivos extendidos ante Escribano Público, de los que deberá surgir que se encuentra especialmente habilitado para intervenir en el Acto, y estar facultado para ejecutar todos los actos relativos al Concurso.-

2.- Persona Jurídica: deberán acreditar su personería y capacidad jurídica a través de los instrumentos respectivos, sus representantes deben estar especialmente habilitados para intervenir en el acto y con las mismas facultades establecidas para los apoderados en el punto anterior.-

3.-A la firma del contrato los oferentes deberán presentar una declaración jurada detallando los bienes que se utilizarán en la concesión, como asimismo el listado de empleados que trabajarán en el Buffet, dejando constancia de que no existe relación laboral alguna de los mismos por parte del Poder judicial y que se hacen cargo de todas las tasas e impuestos que graven la actividad.-

ARTICULO 11°.- LUGAR Y FECHA DE LA APERTURA

Los sobres conteniendo las OFERTAS de este CONCURSO DE PRECIOS serán abiertos en la Secretaría Administrativa de la Segunda Circunscripción Judicial, Villa Mercedes, San Luis, el día 03.de...Abril.de 2013 a las 10. hs.-

ARTICULO 12°.- RESTRICCIONES PARA SER OFERENTES

No podrán contratar con el Poder Judicial de la Provincia:

a. Las personas físicas o jurídicas que se encuentren suspendidas o inhabilitadas.

- b. Los Magistrados, Funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Provincia.-
- c. Los fallidos, concursados e interdictos.
- d. Los condenados por delitos dolosos.
- e. Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública, o contra la fe pública, o contra delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, según Ley N° 24.759.
- f. Las personas físicas o jurídicas que no hubieren cumplido con sus obligaciones impositivas provinciales y previsionales.
- g. Los que tengan juicios como actor o demandado con el Estado Provincial.
- h. Los que tuvieren rescindido algún contrato de prestación de servicios sobre el particular en organismos públicos de la provincia, en los últimos DIEZ (10) años.
- h. Los que tuvieren juicios por cobro de deudas impositivas con decisión judicial o administrativa pasada en autoridad de cosa juzgada.
- i. Los que estuvieren inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos.

ARTICULO 13°.- CERTIFICACION DE FIRMAS Y DOCUMENTACION

Cuando a tenor del presente PLIEGO se requiere que la documentación sea certificada, la misma deberá ser efectuada por ante Escribano Publico o funcionario equivalente y, cuando corresponda, legalizada y certificada por autoridad competente.-

ARTICULO 14°.- CLASES Y MONTOS DE LAS GARANTIAS

Los oferentes y el adjudicatario deberán presentar garantía real y/ personal por el cumplimiento de sus obligaciones, a satisfacción del Poder Judicial de la Provincia de San Luis.-

ARTICULO 15.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Todo oferente deberá mantener su oferta por el término de sesenta (60) días hábiles, el que se contará desde la fecha de apertura de las propuestas. Si el oferente no manifestara su voluntad en contrario, se entenderá prorrogado automáticamente el plazo señalado hasta que el Superior Tribunal resuelva el Concurso en trámite. Dicha manifestación expresa deberá ser formalizada antes del vencimiento del término de sesenta días.-

ARTICULO 16°.-EVALUACION DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán controladas y evaluadas a fin de que cumplan con las formalidades y los requerimientos que se establecen en el presente Pliego.

A fin de facilitar el análisis, evaluación y comparación de Ofertas, el Poder Judicial de la Provincia, podrá, a su discreción, solicitar a cualquier Proponente aclaración sobre su presentación.

La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por escrito, y no se pedirán, ofrecerán, ni permitirán cambios en el Precio, ni en aquellos requisitos que expresamente están previstos en este Pliego.

El Poder Judicial se reserva el derecho de efectuar los estudios comparativos que estime necesarios, utilizando el o los métodos que considere convenientes a los efectos de determinar la oferta más ventajosa.-

ARTICULO 17°.- EVALUACION DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán controladas y evaluadas a fin de que cumplan con las formalidades y los requerimientos que se establecen en el presente Pliego.

ARTICULO 18°.- RECHAZO DE OFERTA

Se considerarán causales de rechazo de Ofertas las siguientes:

a. Durante el Acto de Apertura de Sobres: La no inclusión de la constancia de compra del pliego, con su respectivo comprobante de pago, y/o la no inclusión de la propuesta económica.

b. Durante el Proceso de Evaluación de las Ofertas: Que no de respuesta formal a los pedidos de aclaración, solución de errores, adecuación de textos y sustitución de documentos a satisfacción de la Contratante, en los términos que esta indique, ajustado al presente Pliego.-

ARTICULO 19°.- COINCIDENCIA DE PRECIOS EN LA OFERTA

Si dos (2) o más ofertas fueren igualmente convenientes, se elegirá teniendo en cuenta la calidad y conveniencia tanto del comitente como de los proveedores.

ARTICULO 20°.- CRITERIOS DE EVALUACION

El Poder Judicial realizara la evaluación de las ofertas según los siguientes criterios:

³⁵₁₇ **CALIDAD DEL SERVICIO** Comprende la calidad de los productos, vestimenta a utilizar por el personal, mobiliario destinado al buffet, vajilla que se utilizara.

³⁵₁₇ **CONVENIENCIA DE LA PROPUESTA ECONOMICA** (canon).-

ARTICULO 21°.- ADJUDICACION

La adjudicación recaerá en principio y sin que ello implique carácter vinculante alguno, sobre la propuesta que ofrezca el menor precio de venta de los artículos ofrecidos y el canon de mayor envergadura. Sin perjuicio de ello, la Contratante podrá apartarse de dicho criterio cuando de la evaluación de la totalidad de la documentación presentada, (calidad del menú ofrecido, antecedentes del oferente, etc.) a juicio del Poder Judicial de la Provincia otra propuesta resultare en términos generales más ventajosa para los intereses de la misma.-

ARTICULO 22°.- COMUNICACION DE LA ADJUDICACION

El Poder Judicial notificará a todos los oferentes la adjudicación al domicilio constituido por los mismos en su presentación y al domicilio electrónico.-

ARTICULO 23°.- DEVOLUCION DE LA GARANTIA

Resuelta la adjudicación, se procederá a la devolución de la garantía de mantenimiento de las propuestas a los Oferentes que no resultaron adjudicatarios, a requerimiento de los interesados.

Las garantías de cumplimiento de la adjudicación serán devueltas mediante el trámite correspondiente, una vez finalizado el contrato, previo informe del que surja que el adjudicatario cumplió con todas las exigencia contractuales.

La devolución de garantías se hará sin indexación, ni intereses.-

ARTICULO 24°.- DESISTIMIENTO DE LA OFERTA

En el caso que el oferente desista de su propuesta y/o eventual adjudicación, se dará por perdida la garantía y el importe correspondientes quedarán a favor del Poder Judicial de la Provincia, independientemente de la acción por daños y perjuicios a que hubiere lugar.-

ARTICULO 25°.- CONTRATO

El oferente que resulte adjudicatario deberá concurrir a firmar el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles de comunicada la correspondiente adjudicación, y en el momento que así lo establezca el Poder Judicial de la Provincia.-

ARTICULO 26°.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Desde el momento que las propuestas sean aceptadas asumirán, el carácter de documentación complementaria del contrato, obligando al adjudicatario al cumplimiento, en tiempo y forma de las condiciones determinadas en este Pliego.-

ARTICULO 27°.- PROHIBICION DE CESION y OTRO

Formalizado el contrato, el contratista no podrá transferirlo ni cederlo, total o parcialmente, a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento, sin la previa autorización por escrito del Poder Judicial de la Provincia.-

ARTICULO 28°.- PROHIBICION DE VENTA

Queda absolutamente prohibido al adjudicatario la venta de cualquier clase de bebida alcohólica y/o su exhibición. En caso de comprobarse en forma fehaciente esta prohibición, el Poder Judicial de la Provincia podrá rescindir el contrato de concesión sin recurso y/o acción previa alguna para exigir el cumplimiento del contrato por parte del contratista

ARTICULO 28°.- POSESION.-

El adjudicatario no podrá tomar posesión de la unidad, antes de la firma del contrato aludido en el artículo 25° y el cumplimiento de los requisitos allí establecidos, como asimismo de los que dispone el artículo 29° (Seguro de Incendio).-

ARTICULO 29°.- SEGURO CONTRA INCENDIO Y DEL PERSONAL

Conjuntamente con los requisitos a cumplir por el futuro permisionario, el mismo deberá presentar constancia de haber constituido la póliza a favor del Poder Judicial de la Provincia y por el término que dure el contrato:

- a) Un seguro contra incendio sobre la totalidad de los bienes del Instituto Tecnológico afectado al permiso otorgado.
- b) Un seguro de vida y de accidente, total y parcial, de todo el personal que trabaje en el buffet.

El Poder Judicial de la Provincia no se hará cargo por la vigilancia del buffet, ni será responsables por robos y/o hurtos.-

ARTICULO 30°.- EXTENSION DEL PERMISO.-

El periodo de explotación del buffet, otorgado por el presente Concurso de Precios será de VEINTICUATRO (24) meses, contados a partir de la suscripción del contrato, con opción a DOCE (12) meses más. El otorgamiento de la opción del artículo será facultad del Poder Judicial de la Provincia.-

ARTICULO 31°.- EJERCICIO DE LA OPCION

El derecho a la continuación de la explotación durante DOCE (12) meses más del período básico establecido, deberá ejercitarlo el concesionario únicamente mediante telegrama colacionado dirigido al Presidente del Poder Judicial de la Provincia, expresando ese deseo con no menos de dos (2) meses de antelación a la finalización del período básico. En caso contrario se tendrá por decaído ese derecho.

Se deja además debida constancias que la contratante se reserva el derecho de aceptar o no el pedido correspondiente al período de opción y en el caso a no aceptarse el mismo, el concesionario no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna.-

ARTICULO 32°.- CANON BASE DE ESTA CONCESION.-

Se establece como base de canon mensual para el otorgamiento de la concesión de la explotación del buffet, la cantidad de PESOS TRES MIL\$ (\$3.000,00) para los primeros DOCE (12) meses y en la cantidad de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500,00) para los DOCE (12) meses restantes.- Cabe aclarar que los montos ofertados serán tenidos en cuenta en el cuadro de valoración.-

ARTICULO 33°.-PAGO DEL CANON

El canon será abonado mensualmente, por anticipado, dentro de los diez (10) primeros días del mes, mediante depósito realizado en el Banco Supervielle S.A. en la

cuenta corriente N° 101-20-409002/05 – Sucursal San Luis – del Poder Judicial de la Provincia.-

ARTICULO 34°.- MULTA POR MORA

Si transcurrido el plazo establecido en el artículo 33°, no se hubiere hecho efectivo pago, el permisionario se hará pasible a una multa del 2 por ciento (2%) de lo abonado fuera del término, por períodos de cada siete días corridos de atraso.

Vencido un mes, sin que se hubiere efectuado el pago, El Poder Judicial de la Provincia se encuentra facultada a rescindir el contrato de pleno derecho sin ningún tipo de interpelación previa.-

ARTICULO 35°.-RESCISION

Toda rescisión del contrato operará sin enervar las acciones que correspondan por daños y perjuicios que pudiera haber causado a la contratante. Dispuesta la medida, aún cuando se encontrare pendiente de notificación, el Poder Judicial podrá ingresar al local, cambiar sus cerraduras y tomar posesión del mismo, sin mas recaudo que la verificación y realización de una lista de los elementos existentes, que se deberá poner a disposición del permisionario para su retiro una vez satisfechas íntegramente las cargas señaladas en este pliego.

La rescisión, importará la pérdida de la garantía del contrato, sin perjuicio de la aplicación de otras penalidades previstas en el presente.-

ARTICULO 36°.- NUEVA ADJUDICACION

Si por motivos imputables al concesionario, el Poder Judicial de la Provincia dispusiera rescindir el contrato, dentro del período básico (no del de opción), podrá invitar por cinco días al oferente que en el Concurso de Precios hubiese ocupado el segundo puesto, a firmar un contrato en los mismos términos, con igual valor del canon y con vigencia idéntica al anterior, siempre que el nuevo permisionario cumpla con lo dispuesto en el presente pliego. La no concurrencia en término se entenderá como negativa y podrá procederse a invitar al tercero de la lista, siguiendo los recaudos descriptos anteriormente. La no concurrencia en término de este último dará lugar a un nuevo Concurso de Precios.-

ARTICULO 37°.- INMUEBLE QUE SE OTORGA EN CONCESION

El croquis del buffet que se otorga en carácter de concesión obra en el ANEXO N° 1 del presente pliego.-

ARTICULO 41°.- INSPECCION DEL LOCAL

El Poder Judicial podrá inspeccionar y/o hacer inspeccionar el local objeto de la explotación otorgado por el presente concurso, a efectos de controlar el cumplimiento de lo dispuesto por contrato, la conservación del inmueble, la identidad de las personas que se desempeñan en él, su vestimenta, libreta sanitaria y el cumplimiento de la legislación laboral.- El incumplimiento por parte de la concesionaria será causal de rescisión del contrato.-

ARTICULO 42°.-

El horario de atención será de 07 horas a 19 horas, los días hábiles.-

ARTICULO 43°.-

El permisionario deberá mantener una lista de precios bien legible a la vista de los usuarios, la cual, previamente deberá ser aprobada por la Secretaría Administrativa de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis.-

ARTICULO 44°

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos correspondientes al sellado del contrato, en su porcentaje y costos de instalación, puesta a punto y funcionamiento.-